



# Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 175 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 26 FEB. 2021

**VISTOS:** En la Hoja de Ruta N°047362-2020 de fecha 21 de diciembre del 2020, que contiene la Resolución N°08 de fecha 11 de diciembre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, en el Expediente Judicial N° 02198-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don GUEVARA GUTIERREZ, RUBEN DARIO;

## CONSIDERANDOS.-

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0809-2019 de fecha 28 de agosto del 2019, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don GUEVARA GUTIERREZ RUBEN DARIO contra la Resolución Directoral Regional N°4506-2019 de fecha 12 de julio del año 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, el administrado don GUEVARA GUTIERREZ RUBEN DARIO, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°02198-2019-1401-JR-LA-03;

Que, mediante resolución N°07 de fecha 13 de noviembre del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02198-2019-0-1401-JR-LA-03; **SE RESUELVE declarar CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución número 06 de fecha 15 de octubre del 2020 que resuelve declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por don GUEVARA GUTIERREZ, RUBEN DARIO contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia. El artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)

Que, mediante resolución N°07 de fecha 13 de junio del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02198-2019-0-1401-JR-LA-03; **se resuelve declarar CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución número 06 de fecha 15 de octubre del año 2020 solo en el extremo que resuelve **1.- DECLARAR: FUNDADA** la demanda interpuesta por don GUEVARA GUTIERREZ, RUBEN DARIO contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia; **2.- Nulo parcialmente la Resolución Gerencial Regional N°0809-2019 de fecha 28 de agosto del 2019, que declaró infundado el recurso de apelación, interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 4506-2019 de fecha 12 de julio del 2019, expedido por la Dirección Regional de Educación.** **3.- ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, otorgando





# Gobierno Regional de Ica



al demandante la actualización y recalcule de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la pensión total (cesante) desde **abril del 2012, en adelante**, con la deducción de lo pagado en forma diminuta, reintegrando vía devengados el monto resultante;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, otorgando al demandante, la actualización y recalcule de la bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación equivalente al 30% de su pensión total (cesante), desde **abril del 2012 en adelante**, debiendo descontarse lo ya pagado, conforme lo establece en la Sentencia expedida por la Sala Laboral Permanente de Ica, de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Que, estando al Informe Técnico N° - 2021-GRDS/GLNM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

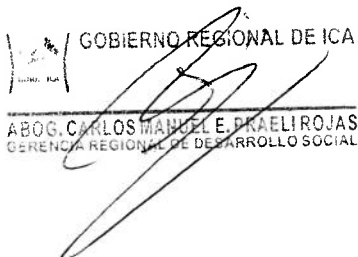
**ARTICULO PRIMERO: NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0809-2019 de fecha 28 de agosto del 2019, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por don **GUEVARA GUTIERREZ, RUBEN DARIO** contra la Resolución Directoral Regional N° 4506-2019 de fecha 12 de julio del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en lo que concierne a la parte actora.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA** la demanda interpuesta por don **GUEVARA GUTIERREZ, RUBEN DARIO** contra la Resolución Gerencial Regional N° 809-2019 de fecha 28 de agosto del 2019, que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°4506-2019, expedida por la Dirección Regional de Educación.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa ordenando la actualización y recalcule de la bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación considerando el 30% de la remuneración total (cesante), desde **abril del 2012, en adelante conforme a Ley**, con deducción de lo ya pagado en forma diminuta, reintegrando vía devengado el monto resultante.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo- Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL